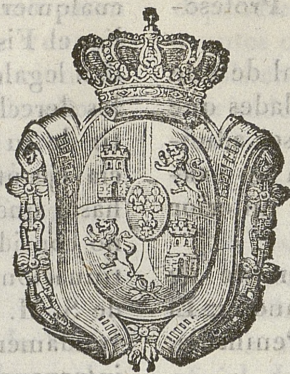


Núm. 156.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 26 de Diciembre de 1846.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 456.

Real decreto mandando se establezca una Escuela especial de Selvicultura en un punto cercano á la Corte.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación de la Península me dice de Real orden con fecha 24 de Noviembre último lo que sigue:*

Su Magestad la REINA (Q. D. G.) se ha servido expedir con fecha 18 del actual el Real decreto siguiente:

„En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación de la Península sobre la conveniencia del establecimiento de una Escuela de Selvicultura como medio eficaz de promover el cultivo y conservación de los Montes y Plantíos, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la inmediata dependencia del Ministerio de la Gobernación de la Península, se establecerá una Escuela especial de Selvicultura en un punto cercano á la Corte, donde los bosques y los terrenos á propósito para formarlos permitan unir la teoría á la práctica y la aplicación al principio.

Art. 2.º Un Director cuidará del buen régimen y gobierno del Establecimiento, y este cargo honorífico y gratuito recaerá siempre en personas distinguidas por sus anteriores servicios y categoría.

Art. 3.º La enseñanza correrá á cargo de tres Profesores, durará tres años, y se dividirá en dos secciones.

Art. 4.º La primera comprenderá los estudios preparatorios, y la segunda la Selvicultura y la legislación del ramo de Montes.

Art. 5.º Serán estudios preparatorios los elementos de aritmética, geometría y trigonometría necesarios para la inteligencia de la Selvicultura;

la medición y nivelación de terrenos; el levantamiento de planos topográficos, y el dibujo lineal que este requiere.

Art. 6.º La Selvicultura se dividirá en dos partes á cargo de otros tantos Profesores. Abrazará la primera aquellas nociones de fisiología vegetal, botánica y geognosía que hace absolutamente indispensables el conocimiento del organismo y de la vida de los árboles, su cultivo y aprovechamiento. Se comprenderá en la segunda cuanto concierne á la crianza, cultivo y conservación del arbolado, su aprovechamiento y la legislación de los Montes y Plantíos.

Art. 7.º El orden sucesivo de estas estudios, su enlace y distribución y las materias de cada curso en los tres años de su duración, serán objeto del Reglamento que para esta Escuela se formará por separado.

Art. 8.º Habrá en la Escuela de Selvicultura alumnos internos y externos, y unos y otros estarán sujetos á las mismas asignaturas y Reglamentos.

Art. 9.º El número de Alumnos internos no excederá de cincuenta por ahora.

Art. 10. Los alumnos que hubiesen sido aprobados en las diferentes materias que constituyen la enseñanza de la Escuela especial de Selvicultura, obtendrán el correspondiente título de Selvicultores, y serán preferidos para ser empleados por el Estado en el ramo de Montes y Plantíos.

Art. 11. Los que solo hubiesen cursado en esta Escuela los estudios preparatorios para la enseñanza de la Selvicultura, previo el correspondiente examen y aprobación, obtendrán el título de Agrimensores, y como tales podrán ejercer esta profesión.

Art. 12. Serán admitidos desde luego al estudio de la Selvicultura los que, habiendo adquirido fuera del Establecimiento los conocimientos previos que esta enseñanza supone,



sean examinados y aprobados por los Profesores de la Escuela.

Art. 13. En el Reglamento general de este Establecimiento se expresarán las cualidades que deben concurrir en los Alumnos para ser admitidos como tales, y cuanto concierne á los exámenes, aprobacion de cursos y órden interior de la Escuela.

Dado en Palacio á 18 de Noviembre de 1846. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal."

Y de Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.

*Lo que se inserta para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 1.º de Diciembre de 1846. — José María de Campos.*

Núm. 457.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 17 del actual la Real órden siguiente:*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

„Con esta fecha dice el Señor Ministro de Gracia y Justicia de Real órden al Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia lo siguiente:

„Ilmo. Señor: He dado cuenta á la REINA nuestra Señora de la consulta del Fiscal de la Audiencia de Barcelona, elevada por V. S. I. á este Ministerio de mi cargo, sobre si contra sus convicciones, y accediendo á los deseos del Administrador de Bienes nacionales de aquella provincia, debería interponer un recurso de súplica por via de restitution de la sentencia de vista del Tribunal superior del territorio, ejecutoriada por no haberse suplicado de ella, en el pleito seguido entre la Junta de Beneficencia de los hospitales de Vich y el expresado Administrador; y considerando S. M. que la interposicion del recurso, lejos de ser contraria á los principios de derecho, es necesaria para evitar la indefension de los intereses del Estado; teniendo presente ademas que, atendiendo al carácter y á la nueva organizacion dada al Ministerio fiscal, no puede reconocerse en este la independencia de opinion que pretende el Fiscal de Barcelona; y que, por el contrario, debe haber entre los Fiscales y el Gobierno igual subordinacion que la que existe entre los Promotores y los Fiscales, á virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 26 de Enero de 1844; de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, y con el de la minoría del Tribunal Supremo, se ha servido S. M. resolver: que tanto en el mencionado asunto, como en

cualquiera otro de interés para el Estado, utilice el Fiscal de Barcelona cuantos recursos puedan legalmente introducirse en justa defensa de los derechos de la Hacienda pública, sin desistir de su prosecucion hasta que recaiga sentencia ejecutoria por todas las instancias legales, ó hasta que S. M. lo disponga; y si en algun caso no considerase oportuna la promocion ó continuacion de un litigio, lo exponga al Gobierno de S. M. por medio de este Ministerio con los fundamentos de su opinion, sin perjuicio de interponer dichos recursos utilizando los términos de derecho, para que S. M. en vista de las razones expuestas resuelva lo mas conveniente, á cuya resolucion habrá de subordinarse el Ministerio fiscal: y es tambien la voluntad de S. M. que esta disposicion se considere como regla general."

De la propia Real órden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1846. — El Subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.

De la misma Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para iguales fines.

*Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 22 de Noviembre de 1846. — José María de Campos.*

Núm. 458.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias, Comisarios y demas empleados de Proteccion y Seguridad pública procederán á la captura de Pedro Macías, traficante de Zaragoza, poniéndole, habido que sea, á disposicion del Señor Juez de primera instancia de Almazan, para lo cual se ponen á continuacion sus señas. Valladolid 21 de Diciembre de 1846. — José María de Campos.*

*Señas.* Edad 30 años, buen color, redondo de cara, sin patillas, de unos 5 pies de estatura, recio de cuerpo, con pantalon de tela con rayas negras, una elástica blanca, chaleco de terciopelo con pintas negras, chaqueta corta negra de tela de verano con cuello vuelto de otra tela tambien negra, gorra con cubierta de hule, calzado con zapatos rusos; lleva un pasaporte expedido en Murillo de Gallegos para Ansó por seis meses.

Núm. 459.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Habiendo sido inútiles cuantos esfuerzos ha hecho el Alcalde de Matapozuelos para conseguir el hallazgo del cadáver de Nicolás Perez, ahogado en el río Eresma, encargo á todos los*



Alcaldes de los pueblos por cuyo término pasan los rios Adaja y Duero procuren por cuantos medios esten á su alcance la consecucion de aquel objeto, y verificado den parte de ello al Señor Juez de primera instancia de Olmedo para los efectos oportunos. Valladolid 21 de Diciembre de 1846. = José María de Campos.

Núm. 460.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los Alcaldes, Comisarios y demas dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procederán á la captura y dispondrán que sean conducidos á este Gobierno político con toda precaucion, en caso de ser habidos, los dos desertores del Presidio de esta Ciudad, cuyas señas se expresan á continuacion. Valladolid 22 de Diciembre de 1846. = José María de Campos.

*Señas de Roberto Curber.* Natural de Barcelona, edad 25 años, oficio labrador, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color bueno, cara id., estatura 5 pies una pulgada: tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo.

*Idem de Juan Ramirez.* Natural de Ugnera, Provincia de Valencia, edad 18 años, oficio albañil, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, color blanco, cara seca, estatura 5 pies: tiene una cicatriz en el lábio superior.

Núm. 461.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias, Comisarios y demas empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública procederán á la captura de Antonio Hernandez (a) Sindo, y habido que sea le pondrán á disposicion del Juez de primera instancia de la Nava del Rey, y al efecto se ponen á continuacion sus señas. Valladolid 22 de Diciembre de 1846. = José María de Campos.

*Señas.* Edad como 46 años, estatura baja, color moreno, pintado de viruelas, ojos garzos, pelo negro y abierto, pantalon y chaqueta de paño negro ordinario, borceguies; lleva un caballo negro, de tres años y medio, cuya alzada es de seis cuartas y media, con aparejos redondos.

*Regencia de la Audiencia de Valladolid.* = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 18 de Noviembre último la Real orden siguiente:

La REINA nuestra Señora se ha servido disponer que todos los Tribunales, Juzgados, Autoridades civiles y eclesiásticas y funcionarios

dependientes de este Ministerio, usen en los asuntos oficiales de papel de hilo que tenga consistencia y de ningun modo del continuo fabricado en cilindro, que la experiencia ha hecho ver ser de muy escasa duracion y perjudicial para la conservacion de los documentos oficiales.

*Y habiéndose dado cuenta á esta Audiencia de la preinserta Real orden, ha acordado se transcriba á V. S., como lo verifico, á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia á los debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Diciembre 3 de 1846. = Juan Antonio Barona. = Señor Gefe político de esta Provincia.*

*Insértese. = Campos.*

ANUNCIOS.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. = Se halla vacante la Escuela elemental completa de Torrescárcela, su dotacion consiste en mil cien reales pagados en trimestres de este modo; novecientos veinte de los Propios de dicho pueblo, y el resto que son ciento ochenta reales por los de el de Aldealvar, casa en que vivir ó su renta, y los niños no pobres pagarán tres celemines de trigo morcajo anuales los de silabeo, seis los de leer, y nueve los de escribir y contar, los que se les dará cobrados el Ayuntamiento en el mes de Agosto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte y acompañadas de un certificado de buena conducta y el título original, ó testimonio en su caso, al Señor Presidente de esta Comision dentro de un mes á contar desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletin de la Provincia, pues pasado dicho término, ó no viniendo con los requisitos expresados, no se las dará curso. Valladolid 16 de Diciembre de 1846. = El Presidente, José María de Campos. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.*

Esta Direccion ha señalado el dia 11 de Enero próximo á las doce de su mañana en la Sala de la misma y ante el Señor Gefe político de Valladolid, para el primer remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Boecillo y Barca de Herrera, bajo la proposicion admitida de 51,500 rs. anuales.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la Portería de la expresada Direccion y en la Secretaría del Gobierno político de dicha Ciudad.

*Insértese. = Campos.*



Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. = Distrito de Valladolid. = Por disposicion de la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos se saca á pública subasta la modificación que requiere el Puente de Cabezon en la Ciudad de Valladolid el dia 30 del corriente a las doce de su mañana ante el Señor Gefe politico de la Provincia, cuyo presupuesto asciende á 240.164 reales.

Se verificará un solo remate; las personas que quieran tomar parte acreditarán en el acto con la presentacion de una Carta de pago ó del documento legal correspondiente que han depositado en la Administracion de Correos de aquella Ciudad, ó en poder de los Comisionados del Banco de San Fernando ó Isabel II en la misma, el cinco por ciento de la expresada cantidad en dinero.

El remate será abierto y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares, que con las generales, presupuestos y planos, están de manifiesto en la Secretaria del Gobierno político para el debido conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Valladolid 13 de Diciembre de 1846. = Ramon del Pino.

*Insértese. = Campos.* 3

*Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion.*

Para que tenga efecto con la regularidad debida el pago de intereses de la renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vence en 31 del corriente mes, segun se anunció en la Gaceta del dia 10: la Direccion ha dispuesto que los Lunes, Martes, Miércoles y Jueves de cada semana, que no fueren festivos, se satisfagan los cupones que comprendan las carpetas cuyo importe sea ó exceda de mil reales vellon; desde las diez de la mañana á las dos de la tarde y desde esta hora hasta las tres los que no lleguen á aquella cantidad.

Los cupones se presentarán con sus respectivas facturas arregladas en un todo al modelo que estará de manifiesto á la entrada de su Tesorería.

Los de semestres atrasados se satisfarán los Viernes en el modo y forma que va expresado y hasta las dos de la tarde y se presentarán igualmente con sus facturas, pero formando una para cada semestre.

Los Sábados como dias de arqueo no habrá pago: sin embargo deseosa la Direccion de hacer cuanto está de su parte en obsequio de los acreedores, ha acordado que se habilite al dia dos de Enero próximo para satisfacer cuantos cupones del semestre corriente se presenten al cobro en las horas y con las formalidades prevenidas. Madrid 12 de Diciembre de 1846. = José H. Arche.

*Insértese. = Campos.*

*El Intendente militar de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública y simultánea subasta á las doce del dia 4 de Enero próximo en los estrados de la Intendencia general militar (Madrid) y la subalterna del Distrito de Andalucía, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por las provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta desde 1.º de Febrero siguiente á fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las respectivas Secretarías; se anuncia al público á fin de que las personas á quienes convenga interesarse en dicho suministro acudan los expresados dia y hora á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados. Valladolid 21 de Diciembre de 1846. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

*Insértese. = Campos.*

Se halla vacante la Plaza de Cirujano de la villa de Valverde de Campos, partido de Rioseco: su dotacion consiste en catorce celemines de trigo por cada vecino; las viudas la mitad, los hijos solteros de estas de barba que vivan en su compañía pagarán como medio vecino; el padre que tenga dos hijos de barba pagará tres celemines mas, y los que se afeitan en sus casas una vez á la semana seis celemines mas, y doble los que lo verifiquen dos veces por semana, con la obligacion de asistir gratis á los pobres de solemnidad que designará el Ayuntamiento, consistiendo de este modo la retribucion anual de 35 á 40 cargas de trigo, cobrado por el que resulte elegido en las eras en el mes de Agosto. Los aspirantes que gusten pretender lo realizarán hasta el dia 10 de Enero de 1847 en que se ha de proveer, dirigiendo sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde de dicha villa.

Quien quisiere interesarse en las obras de reparacion que han de ejecutarse en la Cárcel del Juzgado de Olmedo, segun lo dispuesto por el Señor Gefe superior político de esta Provincia, podrá acudir al remate que se ha de celebrar en el mejor postor en el dia dos de Febrero del año próximo de mil ochocientos cuarenta y siete á las once de su mañana en el local de las Casas Consistoriales de la villa de Olmedo, ante la Comision designada al efecto por el mismo Señor Gefe superior político de esta Provincia, bajo las condiciones facultativas, presupuesto y demas documentos relativos á dichas obras, los que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta expresada villa. Olmedo 19 de Diciembre de 1846. = El A. C., Tomás Sanz.

*Insértese. = Campos.*